

ACUERDO COMPLEMENTARIO PARA EL SERVICIO
CONVENIO MARCO ID N° 2239-7-LP14
ORDEN DE COMPRA N° 593951-109-CM17

N°INT. DCP-0232-0-2017

En Santiago, a 30 de marzo de 2017, entre **IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.** RUT 96.504.550-3, representada legalmente por don **MIGUEL RIVERA CERDA**, cédula nacional de identidad N° 6.374.381-K, ambos domiciliados para estos efectos en calle Víctor Manuel 1672, Santiago, en adelante denominada la "EMPRESA", por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas para estos efectos en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante denominado "INTEGRA", ha convenido celebrar el siguiente acuerdo, en adelante denominado "el acuerdo" o "el acuerdo complementario":

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

La dirección de Tecnología de INTEGRA convocó, haciendo uso del Convenio Marco N° 2239-7-LP14 denominado "Hardware, Licencias de Software y Recursos Educativos Digitales", y por intermedio de la Intención de Compra N° 001/2017 y su Fe de Erratas, a una Gran Compra, designada con el N° 32889 en la Plataforma de Licitaciones de ChileCompra www.mercadopublico.cl, para la adquisición de 1.169 unidades de **Licencia MICROSOFT WINDOWS 10 SNGL OLP NL ACDMC LEGALIZATION GETGENUINE, PARTNUMBER KW9-00311**, por un **monto total de US\$ 143.256,61**.

En dicha convocatoria participaron 14 oferentes de entre las cuales, y en conformidad al Cuadro Comparativo de Ofertas elaborado por INTEGRA al efecto, se seleccionó a Tecnodata S.A., ya individualizada.

En dicho contexto, la EMPRESA declara formalmente: Encontrase inscrita actualmente en Chileproveedores, ser actualmente hábil para contratar y cumplir con los requisitos exigidos respecto de ella, establecidos en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, además de garantizar y cumplir la normativa aplicable de la Ley N° 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas de los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo y cohecho.



SEGUNDO: OBJETO DEL ACUERDO.

El presente acuerdo, tiene por objeto complementar la adquisición de equipos informáticos que la EMPRESA proporcionará a la Dirección de Tecnologías de INTEGRA.

Todo lo anterior, debe realizarse conforme a los requisitos, requerimientos, características, calidades y demás especificaciones detalladas en el presente Acuerdo Complementario, en la Intención de Compra N° 001/2017 Compra de Licencias OEM para Computadores de Fundación Integra y sus Bases de Licitación, en el Convenio Marco N° 2239-7-LP14 denominado "Hardware, Licencias de Software y Recursos educativos Digitales" y sus documentos anexos, y todo otro documento perteneciente al proceso en cuestión, de carácter oficial y que haya sido conocido y aceptado por las partes, debiéndose en todo caso darse cumplimiento a la normativa de general aplicación, en especial la Ley N° 19.886 y su Reglamento. Los mencionados documentos se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, dotándolos las partes de plena validez y exigibilidad; obligándose no sólo a lo contenido en el presente acuerdo, sino que a todo lo dispuesto en los instrumentos antes indicados.

TERCERO: DETALLES DE LOS SERVICIOS.

El detalle del servicio que la EMPRESA deberá prestar, en cuanto a especificaciones, servicios, coberturas, anexos y demás componentes especiales, atinentes a la adquisición de bienes, como asimismo de cualquier otro elemento de la esencia, de la naturaleza o accidental del acuerdo, obligaciones de las partes, es el establecido en el presente Acuerdo Complementario, en la Intención de Compra N° 001/2017 Compra de Licencias OEM para Computadores de Fundación Integra y sus Bases de Licitación, en el Convenio Marco N° 2239-7-LP14 denominado "Hardware, Licencias de Software y Recursos educativos Digitales" y sus documentos anexos, y todo otro documento perteneciente al proceso en cuestión, que detallan los requerimientos de INTEGRA. Todos estos elementos forman parte del presente contrato, por lo que su incumplimiento acarreará las sanciones establecidas en los mismos documentos regulatorios, sin perjuicio de las acciones ordinarias establecidas en la legislación común aplicables al caso.

CUARTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La EMPRESA hace entrega, en este acto, de la "Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Acuerdo Complementario", correspondiente al 5% del valor del presente acuerdo complementario, con una vigencia a lo menos de 60 días hábiles posterior al término del presente acuerdo complementario,



debiendo darse estricta sujeción a lo indicado en la Intención de Compra N° 001/2017 de INTEGRA, ya individualizada.

INTEGRA, en caso de término anticipado del acuerdo complementario, por causa imputable al oferente seleccionado debidamente tipificada en los instrumentos señalados en la cláusula TERCERA y en conformidad a lo establecido en las cláusulas OCTAVA y NOVENA, todas del presente Acuerdo, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, ya descrita, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones civiles o penales que pudieran ejercerse en su contra, en especial ante eventuales daños y perjuicios generados en contra de INTEGRA.

QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio total que INTEGRA deberá pagar a la EMPRESA, se detalla a continuación:

Producto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio Unitario Neto	Total Neto
Licencia	Licencia MICROSOFT WINDOWS 10 SNGL OLP NL ACDMC LEGALIZATION GETGENUINE, PARTNUMBER KW9- 00311	1169	USS	102,98	120.383,62
Total Neto (USS)					120.383,62
IVA (19%) (USS)					22.872,89
Total (USS)					143.256,51

Al momento del pago, este se hará en pesos chilenos, tomándose como referencia para el cambio del valor antes mencionado, el dólar observado el día de emisión de la factura publicado por el Banco Central de Chile, en su página web www.bcentral.cl, indicadores diarios.

Fundación Integra tendrá un plazo de 8 días corridos contados desde la recepción de la factura respectiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su



contenido, y un plazo de 30 días contados desde la recepción conforme de la factura o documento respectivo para efectuar el pago, si procediere.

SEXTO: VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá una duración de 12 meses, comenzando a regir el día 27 de febrero de 2017 y terminará el día 27 de febrero de 2018, plazo dentro del cual la EMPRESA deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del acuerdo, salvo aquellas que por su naturaleza sobrevienen al plazo de vigencia establecidos.

SÉPTIMO: FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS.

Los productos serán entregados entre los días 03 a 07 de abril de 2017.

Tanto el día como hora específicas, deberán ser coordinadas entre el Representante Legal de la empresa, o quien este designe, y el Director de Tecnología de INTEGRÁ, don Claudio Cabello. Para ello, el primero, deberá contactar, con a lo menos 5 días hábiles de anticipación, al segundo, al correo electrónico ccabello@integra.cl.

Respecto del lugar, este también deberá ser coordinado de la misma forma que la indicada para la fecha.

Sin embargo, ni la fecha ni el lugar de entrega podrá generar costos mayores a las partes que aquellas propias de le entrega de un producto de las características señaladas.

OCTAVO: PROHIBICIÓN CESIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS Y DE SUBCONTRACIÓN.

La EMPRESA no podrá en ningún caso, ceder o transferir parcial o totalmente el acuerdo, en cuanto a las obligaciones y derechos contraídos, o a su vez subcontratar los servicios, siendo el único responsable del cumplimiento del acuerdo. El no cumplimiento de esta cláusula es causal de término inmediato del presente acuerdo, y dará derecho a INTEGRÁ para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

NOVENO: CAUSALES DE SANCIÓN Y TÉRMINO DEL ACUERDO.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula CUARTA y OCTAVA del presente acuerdo, las sanciones y término anticipado, según corresponda, estarán determinadas por los documentos fundantes del presente acuerdo, haciéndose especialmente aplicables lo señalado en los puntos 10.13 y 10.15 del



Convenio Marco N° 2239-7-LP14, el Párrafo 5° del Capítulo VIII del Reglamento de Compras Públicas y la Intención de Compra que motiva la presente adquisición.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.

El presente acuerdo se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES DEL ACUERDO.

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don Miguel Rivera Cerda, para representar la EMPRESA consta en escritura pública de fecha 26 de diciembre de 1997 otorgada en la 42° Notaria de Santiago cuya Titular es doña María Gloria Acharán Toledo.

La personería de doña Oriele Rossel Carrillo, para representar a INTEGRA, consta en escritura pública de fecha 03 de abril de 2014, otorgada en la 37° Notaria de Santiago cuya Titular es doña Nancy De La Fuente Hernández.

Previa lectura, en señal de conformidad firman,



MIGUEL RIVERA CERDA
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES TECNODATA S.A.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

